

1

6611-33-2614-11454-24

P. 01



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Expediente N°: 2014-25-1-001248



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
RICARDO MANSILLA

Montevideo, 7 de mayo de 2014.

Acta N° 33  
Resol. N° 23  
Exp. 2014-25-1-001248  
ldbh

**VISTO:** Estas actuaciones elevadas por la Dirección Sectorial de Planificación Educativa, relacionadas con el procedimiento de tramitación de las solicitudes de "Tolerancia";

**RESOLVIENDO:** Que en Sesión de Consejo de fecha 20 de febrero y 2 de abril de 2014 (Actas N°8 y N°23), solicitó la remisión de una propuesta de normativa para regir los procedimientos respecto a los trámites de tolerancia y a su vez una definición de cómo actuar con los expedientes acumulados;

**CONSIDERANDO:** I) Que la Dirección de la Unidad de Diagnóstico informa que con el fin de ajustar los procedimientos actuales se han mantenido reuniones con los referentes de los Equipos Multidisciplinarios del Consejo de Educación Secundaria, Ps. Verónica Perlo y A.S. Mónica Fallact, con la Inspección Técnica, Profs Zully Bruno y Oscar Yañez, y con los referentes de los Equipos Multidisciplinarios del Consejo de Educación Técnico Profesional, Mtra. Esp. Belkis Gregorio y Mag. María de los Angeles Flores. En las mismas hubo algunos acuerdos respecto al Régimen de Tolerancia y Exoneraciones, que ameritan acciones a corto y mediano plazo;

II) Que la Directora de la Unidad de Diagnóstico, Psic. Adriana Cristóforo remite la propuesta solicitada; según se transcribe:

"Documentos que se deberán aportar por parte de la institución educativa:

- Solicitud firmada por los representantes legales del estudiante (Circular 2596/(14)
- Informes de los estudios realizados (psicológico psicopedagógico, de neuropediatra, u otros), con **menos de un año de antigüedad** a la fecha de la solicitud, que deberán ser aportados por los representantes legales del estudiante.
- Informes docentes de las asignaturas en las que se presenta la dificultad, (a modo de ejemplo: Idioma Español o Literatura, Matemática, Inglés Y Educación Visual Y Plástica.) los que deberán incluir las acciones ya realizadas (estrategias pedagógicas implementadas) y sus resultados.
- De tener designado el centro educativo Equipo Multidisciplinario, éste deberá anexar informe del estudiante, con la valoración y fundamentos de la pertinencia de la solicitud, así como de las acciones realizadas hasta el momento, con el alumno, los docentes y la familia.
- **PARA LICEOS DEL INTERIOR del País, además:**
- Adjuntar fotocopias de escritos o evaluaciones varias, producidas por el estudiante, señalando las dificultades que presentan (diferencia entre lo que se espera y lo que el estudiante puede realizar).

TODOS LOS INFORMES DEBERÁN CONTENER LA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL REPOSABLE DEL MISMO.

NO SE ACEPTARÁN SOLICITUDES INCOMPLETAS.

En el marco de las reorientaciones implementadas para el Régimen de Tolerancia y Exoneración **no se están considerando las solicitudes de Exoneración** en el entendido que todos los estudiantes pueden aprender de acuerdo a sus posibilidades

Procedimiento del trámite:

3



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Expediente N°: 2014-25-1-001245



JOSE ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

- 1) Elevar un oficio a la oficina que corresponda de acuerdo a lo ya previsto por el CES y el CETP, quien se encargará de constatar que el mismo contiene toda la documentación requerida.
- 2) Pasar a informe de los equipos designados a tales efectos por cada uno de los Consejos respectivos, quienes deberán resolver si la situación planteada amerita ser estudiada por la U.D.I. y/o si requiere de acciones específicas en la Institución Educativa (actualmente en el CETP los informa Equipos Multidisciplinarios, en el CES se acordó que momentáneamente pasen a Inspección Técnica para ser vistos por equipo de inspectores conjuntamente con referentes de Equipos Multidisciplinarios, hasta tanto no se instrumente otra modalidad, por ejemplo Departamento del Estudiante).  
Es necesario insistir en que es imprescindible que en el estudio de cada situación sea incluida la perspectiva pedagógica (no sólo psicológica y/o social). Esto puede hacerse tanto por parte de la institución educativa como de los equipos multidisciplinarios, incluso ambas si se considera apropiado.
- 3) Cuando se entienda pertinente por la instancia anterior: estudio de la situación por parte de la Unidad de Diagnóstico Integral para su informe y devolución a la oficina correspondiente de cada uno de los Consejos.  
En los casos de estudiantes ciegos o con baja visión la derivación no se realizará a la UDI sino al Centro de Recursos para alumnos ciegos y con baja visión (CeR), para su evaluación.
- 4) Comunicado del **informe completo** a la Institución Educativa, teniendo en cuenta para esto la Ley 18.331 art. 4,11 y 14, de Protección de los Datos Personales.
- 5) Notificación a los responsables legales

6) Informe a los Equipos Multidisciplinarios de la institución y a los docentes, para la implementación de las recomendaciones, quienes deberán comunicar de que forma se llevarán a cabo las mismas."

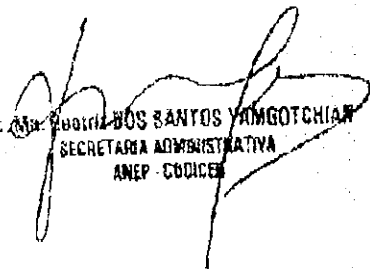
III.- Que, en lo que refiere a la situación de expedientes acumulados, señala que se entiende necesario en lo inmediato ajustar los procedimientos existentes, con el objetivo de disminuir la demanda de solicitudes priorizando la pertinencia de las mismas. Posteriormente y de acuerdo a las nuevas definiciones que se tomen, generar nuevos procedimientos.


**ATENCIÓN:** A lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:**

- 1) Tomar conocimiento de lo informado por la Dirección de la Unidad de Diagnóstico Integral, en relación a las acciones que se han adoptado en lo referente a la situación de expedientes acumulados.
- 2) Aprobar la propuesta de normativa y procedimiento para la tramitación de las solicitudes de "Tolerancia" en el ámbito de la ANEP, explicitada en el CONSIDERANDO II de la presente resolución.

Librese Circular con lo explicitado en el CONSIDERANDO II) de la presente. Comuníquese a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa a todos sus efectos.

  
 Exc. Ma. Bós Santos Yungotchian  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
 ANEP - CODICEN

  
 Presidente  
 CODICEN  
 Prof. Wilson Natta  
 Presidente  
 Consejo Administrativo  
 ANEP - CODICEN